



REVISTA DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA SEGOVIANA DE AMIGOS DEL PAÍS.

AÑO VIII. Segovia 26 de Octubre de 1883. Núm. 5.

SUMARIO.

Acta de la sesión celebrada el día 15 de Setiembre de 1883.—Exposición del Excmo. Sr. Don Ezequiel Gonzalez al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad pidiendo la suspensión del derribo del Arco de S. Martín y la anulación del acuerdo tomado por dicha Corporación sobre dicho asunto.—Exposición del referido Sr. Gonzalez al Sr. Gobernador de la provincia reclamando igual petición.—Acuerdo de la Alcaldía desestimando lo solicitado por el demandante Sr. Gonzalez.

Acta de la sesión celebrada por la Junta general en 15 de Setiembre de 1883.

PRESIDENCIA DE DON EZEQUIEL GONZALEZ.

Reunidos los Sres. Presidente, Vera, Maraño, Aleman, Gil é Isabel, Zúñiga, Lainez, Losada, Fernández de Córdoba y el Secretario general se leyó el acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Pasó á la Sección de Beneficencia, una solicitud para optar al legado del Sr. D. Francisco García Castro.

Se leyeron las exposiciones presentadas al

Señor Gobernador y Excmo. Ayuntamiento acerca del derribo del Arco de San Martín y la comunicación en que el Sr. Gobernador transcribe el acuerdo de la Comisión provincial. El Sr. Presidente dió algunas esplicaciones acerca del particular, doliéndose de la resolución que había tenido este asunto y deplorando el que la Excmo. Diputación provincial trate en su informe tan desconsideradamente á esta Sociedad.

Los Sres. Zúñiga, Maraño, Aleman y Gil é Isabel, usaron de la palabra con este motivo, opinando por que la Sociedad consigne en el acta el disgusto con que ha visto el desfavorable juicio que la Excmo. Diputación se ha permitido formar de una Corporación de suyo respetable y que no ha dado el menor motivo en cuantos asuntos ha intervenido hasta hoy para que se la combata como la Comisión provincial lo hace, creyendo el Señor Isabel que la Sociedad debía dirigirse á la referida Comisión en ese sentido. El Sr. Lainez cree por el contrario que este asunto debe darse por terminado, ya por creer que la Sociedad ha cumplido con su misión, ya tambien por evitar susceptibilidades. El Sr. Maraño pide un voto de gracias para el Sr. Presidente por

la manera como ha procedido en esta cuestión, que se consigue en el acta el disgusto con que la Sociedad ha visto la opinión que la Comisión provincial ha formado de ella y que se dejen al prudente juicio de aquel los términos en que debe estenderse la protesta consiguiente en el acta.

Puesta á votación ordinaria ésta proposición fué aprobada por mayoría, pidiendo el Sr. Lainez conste en el acta su voto en contra y los Sres. Vera y Losada su abstención.

En su virtud, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, la Sociedad acordó consignar en el acta que ha visto con pena y disgusto lo injusta é inconsideradamente con que ha sido tratada por la Excmo. Diputación provincial, sin tener en cuenta que al pedir la conservación del Arco, lo hizo fundada en su remota antigüedad y en citas y razones históricas, de las cuales ha prescindido completamente en su informe, debiendo consignar también que esta Sociedad, colectiva é individualmente, *conoce por completo lo que es monumental y tiene carácter de tal para su conservación*, y que en el asunto de dicho Arco ha tenido y tiene el apoyo de Arquitectos notables, de Pintores de fama, de Arqueólogos y Académicos de la Historia de gran ciencia y de muchísimas personas de vasta instrucción que han lamentado y continúan lamentándose de la destrucción del expresado monumento, en mal hora acordada.

Así mismo acordó la Junta se publiquen en su Boletín los documentos á que se ha hecho referencia.

Acto continuo se procedió á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta Directiva á quienes tocaba salir por llevar los dos años reglamentarios y eran los siguientes:

- 1.^a Sección. { D. Federico Orduña.
 { D. Marcelo Láinez.
- 2.^a Sección. { D. Francisco Santiuste.
 { D. Pedro Ochoa.
 { D. Manuel Martín Sierra.
- 3.^a Sección. { D. Manuel Entero.
 { D. Joaquín Odriozola.
- 4.^a Sección. { D. Estanislao Marañón.
 { D. Sabino Muncig
 { D. Manuel Valle.
 { D. Antonio Ochoa.

Verificadas las votaciones consiguientes resultaron reelegidos todos los individuos salientes con sus mismos cargos actuales, excepción hecha del Sr. Valle, para ocupar cuyo puesto se eligió á D. Epifanio Ralero, que ingresará por lo tanto en la Sección de Beneficencia.

Dióse cuenta á seguida de un proyecto de bases á que había de ajustarse la Comisión de redacción de la Revista presentado por los Sres. Marañón, La Calle y Santiuste (D. Francisco) que fueron aprobados por la Junta, determinando que la Comisión citada se componga de dos individuos á los que se agregará el Secretario general y se nombraron para desempeñar este servicio durante el año entrante á los Sres. D. Ezequiel Gonzalez y D. Epifanio Ralero.

Se procedió despues al nombramiento de los Sres. Fernández de Córdoba y Losada para formar la Comisión que ha de dar dictámen sobre las cuentas del año que finaliza, con lo que se dió por terminada la sesión.

En el número anterior publicamos los escritos de esta Sociedad y la resolución del Sr. Gobernador sobre el asunto del derribo del histórico Arco de San Martín; y para completar los antecedentes é historia de esta cuestión, de la cual tanto se ocupó el público, insertamos las exposiciones presentadas al Excmo. Ayuntamiento y al Sr. Gobernador por D. Ezequiel Gonzalez y la resolución de dicho Ayuntamiento acerca de ellas, no habiéndolas dado cabida en el citado número por falta de espacio.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

D. Ezequiel Gonzalez, vecino de la misma, según cédula personal número 2948 espedida en 20 de Julio de 1882, á V. E. respetuosamente espone: Que en el proyecto de derribo de la Canaleja, parece se halla comprendido también el derribo del Arco, ó Puerta de San Martín, enlazado con la Casa de los Picos. La obra de dicha Canaleja se proyectó y subastó con el objeto de hacer una bajada mas cómoda al barrio de San Millán, pero sin comprender en ella la destrucción del referido Arco. Ahora, recientemente, sin previo estudio y bastante de prisa, según se dice, parece haberse ampliado el proyecto al derribo del Arco, y como la obra de la bajada puede hacerse sin poner á ella el menor obstáculo ese antiquísimo monumento, debe conser-

varse por su hermosura arquitectónica, por los recuerdos históricos que encierra y por ser, desde los tiempos de los Fenicios y Cartagineses en que se empezaron á construir las murallas de Segovia, su puerta principal. Testigo ha sido siempre de actos solemnes que forman época en la vida de los pueblos, y si se quiere una prueba de ello vuelvase la vista muchos siglos atrás, y los anales de la histórica Segovia nos la darán cumplida. Cuando el Rey Alfonso VI, despues de haber llevado sus conquistas mas allá de los Montes Carpetanos, hizo de esta heroica Ciudad su principal plaza fuerte reconstruyendo parte del Alcázar y las murallas, fijó su atención en el punto estratégico de la Puerta de San Martín haciendo obras importantes á los lados para defenderla. No está averiguado completamente si existia también el Arco actual, pero la opinión de los hombres eruditos y versados en estudios arqueológicos é históricos está por la afirmativa fundados en que ya entonces se aumentaron las obras de la antiquísima Casa, llamada hoy de los Picos, por ser en aquella época la fortaleza que defendía el citado Arco y Puerta, casa que después fué propiedad del Secretario del Rey D. Alonso Gonzalez de la Hoz, primer ascendiente de los Marqueses de Quintanar, y que á principios del siglo XVI empezó á llamarse de los Picos por haber construido en ella la fachada que tanto llama la atención.

Pues bien cuando los Reyes venian á Segovia, su Ayuntamiento se constituía debajo de dicho Arco y desplegando su pendón y dando un redoble de tambores y timbales, allí los detenia sin dejarles entrar en la Ciudad hasta después de haber jurado respetar y guardar los fueros de ella. Cuando marchaban á empresas arriesgadas, allí, debajo de ese histórico Arco, los despedia también, haciendo lo mismo en varios casos en que los Capitanes Segovianos salian al frente de los famosos Tercios á conquistar nuevas tierras, ó á contener las correrias de la morisma. Muerto el Rey Sancho III, y heredando el trono su hijo Alfonso VIII, á los tres años de edad, fué traído al Alcázar de esta Ciudad donde residió varios años, volviendo diferentes veces, en una de las cuales la concedió nuevos privilegios aclarando los límites de su extenso territorio, por cuya razón, al partir para la importantísima expedición coronada con la celebrísima batalla de las Navas de Tolosa, ganada en 16 de Julio de 1212, no solo le aumentaron el número de tropas, sino que el Ayuntamiento, constituido debajo del Arco de San Martín, le entregó solemnemente su estandarte despidiéndole de la misma manera. Aquella enseña recibida de manos del Rey con entusiasmo en dicho punto por los Tercios que le escoltaban, fué el lábaro, digamoslo así, que decidió la victoria en tan gloriosa jornada, porque estando los Segovianos en el ala derecha del ejército castellano mandada por el Rey de Navarra, arrolló las fortificaciones que defendian la tienda del Jefe musulman quedando en su peder y desde aquel momento derrotadas casi por completo sus numerosos huestes.

Otros muchos actos solemnes tuvieron lugar debajo de ese histórico Arco en el cual fueron despedidos el Capitan Domingo Muñoz y el Obispo de esta Catedral D. Raymundo Losana al marchar en auxilio de San Fernando, combatiendo á sus órdenes contra los moros de Sevilla hasta que se entregó en 23 de Noviembre de 1248. García Gutierrez y Gil García, igualmente Jefes de las intrépidas tropas segovianas, en ese Arco se detuvieron segun costumbre al marchar con estas á la guerra de Granada. También el valiente Segoviano D. Martín Fernandez Portocarrero, nombrado por el Rey de Castilla General de su ejército para combatir á los Navarros que se apoderaron de Fitero, desplegó su estandarte debajo de dicho Arco venciendo con él al ejército navarro y aragonés en las inmediaciones de Tudela. Por él salieron y en él fueron despedidos los Tercios que tanto contribuyeron á la famosa victoria del Salado, después de la cual, en premio del heroismo desplegado en aquella célebre batalla por los Segovianos, en la cual fué vencido completamente Alboacen, Emperador de Marruecos en 30 de Octubre de 1340, les confirmó el Rey en 20 de Febrero de 1341 todas las regalías, franquicias y privilegios concedidos á esta Ciudad por sus antecesores. Igual ceremonia tuvo lugar al marchar al sitio de Algeciras, donde los Segovianos se distinguieron en los puestos de mas peligro, contribuyendo muy poderosamente á la rendición de la plaza verificada en 26 de Marzo de 1344, y al ir también á la conquista de Granada mandadas por Don Francisco Bobadilla, conquista hecha en 2 Enero de 1492. Agradecidos los Reyes Católicos á los prodigios de valor hechos por los Segovianos en ella, confirmaron también los fueros de esta Ciudad en 5 de Setiembre de 1494 y 22 de Enero de 1495 con expresiones altamente distinguidas y honrosas para ella.

Otros muchos actos pudieran citarse celebrados debajo de ese histórico y respetable Arco, que omitimos por no hacer interminable su relación, bastando los apuntados para comprender su importancia arqueológica y el error tan grande en que se incurriria derribándole como si fuera un pajar.

Conviene sin embargo notar que mas adelante de los tiempos referidos fué convertido en Cárcel de Nobles, siendo encerrados en él personajes de gran importancia que tomaron parte en las frecuentes turbulencias de esta Ciudad y del Reino. Entre ellos lo fué el célebre privado y Ministro de Felipe 2.º, Antonio Perez, á quien no considerando suficientemente seguro en esa prision, fué trasladado al castillo de Turégano, refugiándose despues de su fuga en Aragón y siendo la causa del suplicio del Justicia y de la pérdida de su famosos fueros.

Tantos hechos históricos, tantos actos solemnísimos de que ha sido testigo ese anciano venerable en mas de 800 años, bien merecen que el Excelentísimo Ayuntamiento se pare meditando un poco sobre ellos y no cometa la grave falta de destruir lo que merece conservarse con religioso respeto.

Entrando ahora en otro género de considera-

ciones nos permitiremos preguntar ¿Porqué se quiere derribar ese antiquísimo monumento, ese hermoso arco de estilo greco-romano, verdadero arco de triunfo de los héroes segovianos y de las glorias de esta Ciudad? Pues simplemente, contestan, para hacer la bajada al barrio de San Millan, que suponen ha de ser con el tiempo la arteria principal que conduzca al ferro-carril, y tambien para ensanchar por ese punto la Calle Real.

La bajada puede hacerse sin tocar ni con muchos metros al Arco, y el decir que ha de ser la arteria principal para ir al ferro-carril, es un verdadero absurdo por que es tan grande su desnivel, que es y será siempre absolutamente imposible el paso de carros, de coches y hasta de caballerias, y muy molesta la subida y bajada para la gente de á pie por su áspera pendiente.

La via para el ferro-carril es ahora, y lo será siempre, la Calle de San Francisco, la de Santa Eulalia y la del Mercado. Respecto á ensanchar la Calle Real, basta decir que por la parte de la casa de los Picos solo puede ganarse metro y medio, y poco mas por la de la Lotería. Este pequeñísimo ensanche no merece ganarse privando á Segovia de su histórico y monumental Arco, y mucho menos cuando la calle Real es tortuosa y sumamente estrecha en toda su extensión y no se compone, ni puede componerse, cometiendo esa profanación, porque es una verdadera profanación histórica y arqueológica el derribarle.

En otras partes se respetan las antigüedades de un modo digno del mayor elogio. En Madrid se ha dejado la puerta de Alcalá apesar de que realmente estorba después de hecho el ensanche, sucediendo lo mismo con la de San Vicente, que tambien estorba mucho por ser el paso forzado para la Estación del ferro-carril del Norte, siendo ambas modernas, si bien de mérito arquitectónico. Y no se diga que allí hay grandes anchuras, porque si las hay tambien tiene un paso inmenso de carruajes por ser un pueblo de medio millon de almas, cuando Segovia tiene 10.000 solamente y apenas tráfico ni carruages.

En Mérida hay en medio de una calle principal un arco antiguo, ennegrecido y de vista triste por no ser ya mas que un esqueleto, y sin embargo le respetan á pesar de estorbar por ser forzoso el paso debajo de él.

En París han dejado las puertas de San Martin y de San Dionisio cada una en medio de su respectiva calle, apesar de estorbar mucho al inmenso tránsito por ellas en aquella Ciudad de mas de dos millones de almas habiendo sucedido lo mismo con una torre cerca de San German de Auxerrois la cual, despues de derribada la Iglesia ha quedado aislada y estorbando el paso por ser un sitio estrecho. Algun Señor Concejal conoce bien esos monumentos, pudiendo dar testimonio de ellos.

En Roma son numerosísimos iguales ejemplos, como el Foro Romano, del cual no existe sino su recuerdo y su emplazamiento, que es muy grande, impidiendo la libre circulacion y obligando á las gèntes á dar un fuerte rodeo. Empero enseñan diez

ó doce columnas en pie, el Arco grande de Septimio Severo, multilado por las injurias del tiempo y de las guerras, varios paredones negros de fuerte argamasa, trozos de columnas y de arquivadas, el sitio donde estuvieron los comicios, donde se levantó la Tribuna de las Arengas y donde radicaron varios templos como el de Cástor y Polux, y esto basta y con mucha razón, para privarse de un terreno inmenso que les hace mucha falta, solo por conservar aquellas ruinas venerables, si bien informes. En iguales términos, y estorbando mucho, conservan el Arco de Tito, el pequeño de Septimio Severo en el Forum Boarium y el de Constantino en una carretera con paso forzado por él próxima al famoso Coloseum, al que constantemente estan reparando para su mejor conservacion. En la Plaza del Termini, la mas grande y hermosa de Roma y donde está la Estacion del ferro-carril, existen las ruinas de las Termas de Diocleciano desfigurándola y afeándola por consistir solo en paredones de ladrillo, y sin embargo de esto y de lo mucho que estorban, las conservan con el mayor cuidado sucediendo lo mismo con un trozo de muralla que existe delante de dicha Estación impidiendo el paso y afeando aquel sitio. Hay otras muchas ruinas en puntos principales, varias de ellas formando parte de las fachadas de casas modernas como sucede con el Teatro de Marcelo próximo á la Plaza Montanara, y sin embargo el Ayuntamiento de Roma no consiente á sus dueños tocarlas haciéndolas respetar religiosamente.

Vayamos á otros puntos de Italia, á Sicilia por ejemplo, y veremos en Palermo, en Girgenti en Solinunta, en Siracusa, en Taormina, en Catania, en Mesina y en otras muchas poblaciones, numerosas ruinas griegas y romanas que impiden los ensanches y heroseamientos de aquellas, y sin embargo las cuidan considerándolas como verdaderos tesoros arqueológicos.

Los Ingleses han respetado en la India las antiguas ruinas que han encontrado de Pagodas y otros edificios públicos, y hasta el mismo Gobierno Egipcio viene hace muchos años impidiendo tocar á las ruinas de sus antigüedades, habiendo prohibido á los extranjeros hacer escavaciones y sacar restos de sus antiquísimas y estravagantes esculturas.

Dirijamos la vista á la Argelia y en ella nos encontraremos muchísimas ruinas romanas que ya los mismos Arabes empezaron á respetar, aun á costa de los estorbos que constituian en sus poblaciones, y que después los Franceses vienen conservando en Argel, en Bujía, en Philippeville en Constantina, en Lambesa, en Bona, en Hipona, en Tunez, en Vtica, en Cartago y en otras muchas poblaciones sujetas antiguamente á la dominación romana. Grandes y muchos volúmenes se pudieran escribir sobre esta materia, pero basta lo ya notado para no molestarnos la atención del Excelentísimo Ayuntamiento.

Pues bien, Sres. Concejales, si hasta los mismos africanos, tan atrasados en civilización, miran con respeto sus monumentos antiguos y hasta

las ruinas de sus dominadores ¿habremos nosotros de ponernos bajo su nivel destruyendo con el fútil pretexto de ensanchar un pequeño punto de una mala calle, el monumento en que prestaron juramento tantos Reyes, en que se detuvieron tantos Capitanes y en que se colgaron banderas y trofeos cogidos al enemigo sirviendo de Arco de triunfo para tantos héroes Segovianos? Pensadlo bien, señores Concejales, y no deis lugar con una inconveniente precipitación á que mañana, cuando la profanación esté consumada, el pueblo os señale diciendo: ¡Ese fué uno de los que acordaron la destrucción del histórico Arco de triunfo de los héroes Segovianos!

Pensad también que hoy las grandes corrientes de la civilización se marcan dirigiéndose hácia los descubrimientos y estudios arqueológicos, los cuales nos han dado á conocer las costumbres de pueblos antiquísimos poniéndonos de manifiesto parte de su historia y sus hábitos domésticos, su industria, sus ciencias, sus artes, su agricultura y su modo de ser, todo ello por medio de los restos de sus edificios y de sus monumentos. Y si así no fuera ¿para qué le servirían al Gobierno Italiano los inmensos gastos que viene haciendo en descubrir á Pompeya, enterrada por el Vesuvio hace 1800 años? ¿Y qué encuentra allí? Ruinas y mas ruinas por todas partes; pero ruinas que cuida; paredones que compone; trozos de columnas que conserva; estatuas mutiladas que hace copiar; basijas rotas unas y enteras otras; esqueletos humanos y de animales que mete en escaparates y miles de objetos de uso doméstico oxidados y carcomidos que lleva con religioso respeto al Museo de Nápoles, verdadera escuela donde se estudia á la antigüedad en su vida íntima y que ha servido, sirve y servirá para aclarar muchos puntos oscuros y desconocidos de la historia de aquellas edades remotas.

Si quereis palpar todo esto, venid á mi casa, Sres. Concejales, hacedme ese honor, y vereis muchos albums fotográficos llenos de antigüedades pompeyanas, italianas, sicilianas, argelinas, cartaginesas y egipcias, y magníficas estatuas, copias exactas de las antiguas encontradas entre sus ruinas.

Todos estos ejemplos os deben persuadir, señores Concejales, de que no habeis estado acertados en acordar con la precipitación que lo habeis hecho la destrucción del histórico Arco, hiriendo así en lo mas vivo los recuerdos y tradiciones de un pueblo heróico, que ya os murmura y que mañana puede pedirnos estrecha cuenta de vuestra indisculpable falta. Porque lo cierto es que habeis formado un proyecto solo mental y no teneis el plano de la obra no sabeis en que terminos la vais á ejecutar, ni podeis calcular lo que os va á costar. En suma, solo sabeis que habeis condenado á muerte sin previo proceso á ese viejo venerable; solo sabeis que dentro de pocos dias, si Dios no os toca el corazón, habrá desaparecido ese monumento de mas de 800 años, fiel guardador de tantos y tan grandes recuerdos. Ahí, á vuestro lado, en una de las habitaciones de esa casa donde acordais, teneis su ima-

gen en un cuadro, si no estamos mal informados. Contempladle y vereis á Isabel la Católica recibiendo debajo de su bóveda de las manos de vuestros antecesores las llaves de esta heróica Ciudad.

Este solo hecho bastaria para obligar á conservarle, y es de esperar que así lo hagais porque sois amantes de sus gloriosas tradiciones, porque sois varones prudentes y de prudentes es el variar de consejo. Puesto que habeis obrado con precipitación, meditaad sobre las consecuencias y suspended vuestro acuerdo, pues bien lo merece lo grave del asunto. Esto no os desdora, ni os rebaja en lo mas mínimo; esto lo estan haciendo á menudo las Corporaciones. En las Cortes mismas se vé que los Ministros retiran muchas veces proyectos de Leyes para reformarles á consecuencia de las objeciones que les dirigen, haciendo lo mismo las Comisiones con sus dictámenes.

Obrad también vosotros así, de esta manera prudente, y puesto que no urge decapitar á ese robusto, á ese esbelto, á ese hermoso, á ese histórico viejo, suspended su ejecución, perdonadle la vida, siquiera por algunas semanas, y consultad entretanto á los Arquitectos provincial y municipal, á la Junta de Monumentos artísticos, al Director de la Escuela de Artes y Oficios y á vecinos instruidos. Si así no lo haceis, dareis pruebas de un teson inconveniente y perjudicial, y la opinión pública os castigará con sus censuras.

En cuanto á mi, ya sabeis mi parecer, emitido con la franqueza é independencia que me caracterizan sin más interés que mi amor á las gloriosas tradiciones de Segovia. Jamas he pedido nada el Ayuntamiento, ni siquiera particularmente he hablado nunca á ningun Concejal para que compusieran el empedrado de mi calle, ni trageran obras á mi barrio. Ahora le molesto porque mi conciencia me exige que como vecino no consienta la destrucción del histórico Arco sin defenderle y pedir por su vida. También le molesto porque tengo esperanza de que me atienda despues de meditar en los fundamentos de mi petición. Igualmente le molesto porque si tomé la iniciativa para la reedificación del Alcázar y me atendió el Gobierno, la Sociedad Económica y personajes importantes amantes de Segovia, es imposible que no me atiendan los Concejales, al formular esta petición tan desinteresada, tan razonable, tan justa.

De todos modos, no vean en esta petición una censura á sus actos, ni el menor deseo de mortificarles. Si alguna palabra hay en este escrito que no les guste, ténganla como retirada y no puesta.

Todos son dignísimos, todos celosos, todos buscan el bien de la Ciudad, de lo cual vienen dando constantes pruebas.

En virtud de lo espuesto, procede y=

Suplico al Ayuntamiento se sirva suspender el acuerdo que tomó respecto á la demolición del Arco de San Martín, decretando desde luego durante la suspensión que no se le toque puesto que no impide en nada la obra de la Canaleja, sirviéndose también durante esta suspensión estudiar este grave asunto con el detenimiento que exige, haciéndo les

consultas que se indican en este escrito, para despues en su vista, con pleno conocimiento de causa acordar definitivamente lo que crea mas conveniente á los intereses de la Ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Segovia 16 de agosto de 1883.

Ezequiel Gomzález.

ESCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

D. Ezequiel Gonzalez, vecino de esta Ciudad, segun cédula personal núm, 2948 espedida en 20 de Julio de 1882 á V. E. respetuosamente expone: Que ha recibido el oficio del Sr. Alcalde fecha 18 del corriente trasladándole la resolucion de V. E. tomada en sesion de 16 del mismo, en virtud de la cual ha desestimado la solicitud en que pedía la suspension del acuerdo mandando derribar el Arco de S. Martin. Siendo este perjudicial á los intereses generales de la Ciudad puesto que, derribando el citado Arco, se la priva de una propiedad material y de verdadero mérito artístico por su correcta construccion, por su estilo puro greco-romano, por su esbeltez y magestad, y por su remota antigüedad y numerosos recuerdos históricos que encierra, no puedo consentirle y me alzo y apelo de él para ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 de la ley municipal.

Este artículo dice que el Sr. Alcalde está obligado á suspender por sí y á instancia de cualquier residente, la ejecucion de los acuerdos del Ayuntamiento, entre otros casos, en el de perjuicio de los intereses generales, segun el párrafo último de dicho artículo, y como arriba he demostrado que derribando el Arco se causan perjuicios á los intereses generales de la Ciudad, porque se la priva de una propiedad monumental é histórica, procede la admision de este recurso legal que interpongo, y la suspension de la ejecucion de dicho acuerdo. Y procede tanto mas, cuanto que para evitar esos perjuicios, el art. 178 hace personalmente responsables á los Gobernadores, á los Alcaldes y á los Vocales de los daños y perjuicios indebidamente originados por la ejecucion ó suspension de los acuerdos.

Originándose en el caso presente perjuicios á los intereses generales con la ejecucion del citado acuerdo porque se derriba un monumento propio de la Ciudad, procede y=

Suplico al Excmo. Ayuntamiento que habiendo por interpuesto este recurso de apelacion, se sirva suspender desde luego la demolicion de dicho Arco de S. Martin con arreglo al artículo 169 citado y remitir los antecedentes al Sr. Gobernador de la Provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 173, por ser todo de justicia que pido protestando lo necesario.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Segovia 20 de Agosto de 1883.

EXCMO. SR. ALCALDE DE ESTA CIUDAD.

Otrosí: Despues de firmado este escrito he sabido que se está derribando ya el Arco en su parte superior, y como el Ayuntamiento no se reunirá, ni podrá acordar sobre la anterior peticion hasta el dia 22 del corriente por la noche, y para entonces tal vez esté consumada ya la destruccion, originándose perjuicios irremediables, procede, y= Suplico á V. E., Sr. Alcalde, se sirva suspender en el acto la demolicion del Arco, porque á ello está V. E. obligado con arreglo al art. 169 de la Ley municipal, toda vez que segun ella se lo pido en este escrito como vecino que soy de Segovia y toda vez que con el derribo se causa perjuicio á los intereses generales privándola de una propiedad artística é histórica; y si contra lo que no es de esperar, V. E. no accediera en el acto á mi justa peticion infringiendo dicho art. 169, protesto de los daños y perjuicios que se originen á la Ciudad con su negativa y me reservo el derecho de pedir contra V. E. la responsabilidad personal de que habla el art. 178 de la citada Ley, por ser todo de justicia que pido protestando lo necesario.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Segovia 20 de Agosto de 1883.

SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

D. Ezequiel Gonzalez, vecino de esta Ciudad segun cédula personal núm. 2948 espedida en 20 de Julio de 1882, á V. E. con el debido respeto digo: Que en 16 del corriente presenté una esposicion al Excmo. Ayuntamiento pidiendo la suspension del acuerdo en que mandó derribar el Arco de San Martin, y habiendo sido desestimada me alzé de esta resolucion en 20 del mismo apelando para ante V. S. en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley municipal, que espresa estar obligado el Sr. Alcalde á suspender los acuerdos del Ayuntamiento, entre otros casos, en el de perjuicio de los intereses generales, cuyo perjuicio alegué porque derribando el Arco se priva á la Ciudad de una propiedad material y de verdadero mérito artístico por su correcta construccion, por su estilo greco romano, por su esbeltez y magestad y por su remota antigüedad y numerosos recuerdos históricos que encierra.

Apesar de haber interpuesto dicho recurso y pedido tambien al Sr. Alcalde la suspension inmediata del derribo del Arco, continúa la demolicion, lo cual prueba que no ha sido admitido pues desde luego debió suspenderse dicha demolicion, porque de otro modo queda sin efecto el principal motivo de la apelacion, cual es el que no continuen los perjuicios que quiere evitar el art. 169 cuando con-

cede á cualquier vecino el derecho de pedir su suspensión, cuyo artículo ha sido infringido.

Siendo urgentísimo poner remedio á todo esto, porque de seguir el derribo quedará totalmente destruido el Arco lo mas tarde mañana, me ve ó en la necesidad de interponer este recurso de queja ante V. S.

Suplicándole que, para evitar mayores perjuicios, se sirva mandar suspender en el acto la demolición del citado Arco, considerar como admitida la apelación arriba espresada y disponer que el Sr. Alcalde remita á V. S. los antecedentes del asunto con arreglo al artículo 173 de dicha Ley, pues así procede en justicia que pido, protestando hacer uso de los recursos legales y demás que exija el caso.

Segovia 21 de Agosto de 1883.

Ezequiel Gonzalez.

ALCALDIA DE SEGOVIA.

En la instancia que V. E. presentó al Ayuntamiento en fecha 20 del actual, alzándose del acuerdo en que no accedió á suspender el de la demolición del Arco y puerta de San Martin, el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del dia de ayer acordó admitir la alzada á los efectos del artículo 173 de la Ley municipal vigente.

Por lo que respecta al segundo extremo de dicha instancia, de resolverse directamente por la Alcaldia, he dictado la siguiente resolución.

Visto el acuerdo sobre que se reclama tomado por el Ayuntamiento en asunto de su exclusiva competencia: Vistos los artículos 169 y 171 de la Ley municipal vigente. Vista la Real orden de 21 de Marzo de 1883, concesoria al Ayuntamiento de la puerta Arco y fortines de San Martin; y los dictámenes de reputados letrados de esta Capital: Visto lo acordado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del dia de ayer: Visto el proyecto debidamente legalizado de alineación y ensanche de la calle Real del Carmen: Considerando que una vez tomado por el Ayuntamiento acuerdo en asunto de su omnimoda y exclusiva competencia, esta misma le coloca en toda integridad de firmeza ó inmediata ejecución: Considerando así que el artículo 169 tasa numerados los casos en que los Alcaldes están obligados á suspender por sí, y á instancia de parte los acuerdos municipales, en cuyos casos tasados y numerados no se halla el acuerdo sobre el que se pide la suspensión: Considerando que el último apartado de ese mismo artículo ciento sesenta y nueve es en su clara y esplicita espresión independiente de los casos tasados, toda vez que es aplicable en sus preceptos á ca-

sos de incompetencia, en los Ayuntamientos para tomar acuerdos y así su incompetencia que no existe en el acuerdo de que se trata, es cuando á los Alcaldes esc apartado de dicho artículo les atribuye facultades potestativas, por que usa la palabra *podrá* y ya les separa por lo tanto de lo obligatorio sentado en la primera parte de ese mismo artículo citado, mediante que lo potestativo excluye lo obligatorio: Considerando que aun en lo incompetente existe respecto á los Alcaldes lo potestativo y así puede acceder á las suspensiones de acuerdos como negarlos: Considerando que el artículo 171 prohíbe en absoluto la suspensión de ejecución de acuerdos tomados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento y al acuerdo de que se trata lo es en toda su plenitud de la del Ayuntamiento de esta capital: Considerando que la Real orden de 21 de Marzo de 1883, razona con toda estensión y fundamento que los fortines, puerta y arco de San Martin, no son acabados modelo de arte, que así por esto y tratarse de aplicarles al ensanche de la calle Real del Carmen no ha sido necesario acudir á declarar la obra de utilidad pública, por que con arreglo á las disposiciones vigentes, lo están declaradas por si mismas y su objeto, ni á pedir á su tiempo la esclusión de dichos arcos, fortines y puerta, de la desamortización, concesion de estos fortines, arco y puerta que hace al Ayuntamiento dicha Real orden, para demolerles al ensanche y alineación de la calle Real del Carmen y no para conservarles, siguiéndose de esto que no puede haber en criterio humano que haya perjuicios de los intereses generales y que por lo tanto quien podría ir contra los principios de legalidad en que obra el Ayuntamiento y lo decidido por dicha Real orden seria el que reclama sin fundamento la suspensión de acuerdo: Considerando que los dictámenes de los Letrados establecen estas mismas consideraciones, y sientan que tanto por la legalidad del acuerdo en asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y lo establecido por dicha Real orden, coloca al Ayuntamiento exento de toda responsabilidad, y que obra con perfecto derecho: Considerando que el Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del dia 20 del actual, confirma sus acuerdos en este particular, y se hace solidario de los actos de la Alcaldia: Considerando que para la alineación y ensanche de la calle Real del Carmen, el proyecto cuenta con la demolición de todo lo que está dentro de la puerta arco y fortin de San Martin: Considerando por último que no existe disposición alguna prohibitiva de que lo Histórico monumental y artístico surta efecto contra el ornato, policía urbana, alineación y ensanche de las poblaciones: Vengo en desestimar la pretensión de suspensión del acuerdo pedida por V. E. como firmante de la súplica en tal sentido dirigida á esta Alcaldia.

Tengo el honor de así comunicarselo á V. E. á los efectos debidos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Segovia 21 de Agosto de 1883.—Mariano de la Torre Agero.—
Excmo. Sr. D. Ezequiel Gonzalez.

SUETOS.

Tenemos entendido que en la sesión ordinaria mensual que celebró el Ateneo Segoviano el día 20 del actual tomaron sus Sócios varios acuerdos importantes que han de dar mucha animación y atractivo á dicha Sociedad, entre ellos uno principalmente, cuyo objeto es la creación de clases nocturnas con aplicación á las artes é industria, para que previa matrícula puedan asistir á ellas los obreros que gusten. Estas clases son, por supuesto, gratuitas.

Aplaudimos de todas veras los propósitos del Ateneo Segoviano y deseamos organice pronto referidas enseñanzas para que el vecindario de Segovia tenga otro centro mas de instrucción popular.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar que desde Buenos Aires remiten á la Redacción de nuestra revista, titulado *La República Argentina como destino de la emigración europea*.

Comprende dicho cuaderno á mas de un excelente mapa geográfico de dicha república una reseña estadístico-geográfica del país y sus recursos bajo todos sus aspectos. En ella se dan á conocer las principales disposiciones legislativas referentes á las ventajas que pueden obtener los que deseen emigrar á aquellas tierras. Contiene además noticias acerca de la situación, extensión, población y clima de la República; de su organización política; del estado de su Agricultura, de su Comercio, de su Industria y Ganadería; de los medios de comunicación, de los Gastos y Recursos con que cuenta el Estado en sus diferentes departamentos ministeriales; y otros muchos datos necesarios é indispensables para los que quieran trasladarse á aquellas tierras á probar fortuna, pues el propósito de esta publicación de carácter oficial, es favorecer la emigración en la República Argentina.

Este cuaderno honra á su autor D. FRANCISCO LATZINA, director de la estadística nacional argentina, á quien damos la enhorabuena, porque su trabajo es de bastante mé-

rito y supone conocimientos generales en la Administración de aquel país.

En la última sesión que ha celebrado esta sociedad económica, continuó el Sócio Sr. Vera defendiendo su proyecto de Banco-Tesoro. Empezó haciendo un resumen de lo espuesto en la sesión anterior y despues á impugnar el informe emitido por la Sección. En la sesión inmediata continuará ampliando sus teorías, y por las ideas expuestas, promete ser interesante la discusión á juzgar por las observaciones que alguno de los Sócios le dirijieron.

Esperamos que la asistencia sea concurrida en vista de la animación que hubo en la sesión anterior.

En el número inmediato continuaremos la publicación del folletín, Libro verde que no interrumpiremos hasta su terminación.

NUEVA PESQUERIA DE PERLAS.

Promete ser de las mas ricas del mundo la que acaba de descubrirse en un paraje del Golfo de Méjico que no precisan las noticias, sin duda para que no acudan á explotarla demasiadas gentes.

Una ostra pescada en Diciembre último contenía una perla que se supone la mayor que existe. Pesa 75 quilates y la ha comprado un joyero en 14,000 duros, suma muy inferior á lo que vale. Se ha pescado otra de 47 quilates, de excelente color y forma, que en el sitio mismo ha sido pagada en 5,000 duros.

Se cree por esas muestras que existen allí depósitos antiguos y extensos. Reina gran excitación en las orillas del Golfo, es decir que todo el mundo acude á tomar parte en el botín. En nuestra época de publicidad, pronto se divulgará la situación de ese criadero; pero si algun español quiere ir á tentar fortuna, llegará tarde, porque no tenemos aquí esos grandes periódicos que tienen americanos é ingleses, con corresponsales en el mundo entero. Y no los tenemos porque el público lee poco, y barato.